

ACUERDA:

PRIMERO: Ajustar la escala de tasas progresivas para el pago del Impuesto Sobre la Renta para las personas naturales, a partir del ejercicio fiscal 2026, en un 4.98 %, de conformidad a la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de Honduras (BCH), en fecha dos (2) de enero del año dos mil veintiséis (2026), de la siguiente manera:

TABLA PROGRESIVA 2026		
Tasa	Desde	Hasta
Exentos	L 0.01	L228,324.32
15%	L228,324.33	L348,154.10
20%	L348,154.11	L809,660.75
25%	L809,660.76	en adelante

SEGUNDO: Los Agentes de Retención deberán utilizar la tabla anterior para calcular el monto de la retención mensual que le deben realizar a sus empleados (as), la cual será aplicable a partir del primero (1) de enero del año 2026.

TERCERO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA

DIRECTORA EJECUTIVA

NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 10961-2025

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de diciembre del 2025

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 12-2024 de fecha 03 de enero del 2024, como Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 149 de la Constitución de la República, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud coordina todas las actividades públicas de los organismos centralizados y descentralizados del sector salud.

CONSIDERANDO: Que la Constitución manda como obligación del Poder Ejecutivo adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes y expresa que el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, Rectora el Sistema Nacional de Salud, por ende, le compete lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública estipula que, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, le compete lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Salud, como ente Rector del Sistema Nacional de Salud, deviene en la obligación de coordinar, alinear y armonizar los recursos financieros de las diferentes fuentes de financiamiento del sistema de salud, con la prioridades y objetivos nacionales, enmarcado con criterios y equidad den la financiación, asignación y distribución de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Doctor **Mario Amado Mendoza**, quien se desempeñó como **Director del Hospital Neuropsiquiátrico** entre los años **1968 y 1971**, promovió con visión y compromiso la **creación de un hospital psiquiátrico de agudos**, proyecto que culminó con la inauguración del **Hospital Psiquiátrico “Dr. Mario Mendoza”** en **enero de 1973**, nombrado así en memoria de su abnegado trabajo y especial interés en que los enfermos mentales recibieran atención digna y adecuada, propósito que no pudo ver concretado por su muerte prematura.

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Psiquiátrico “Dr. Mario Mendoza”**, ubicado en la **Colonia Miramontes de Tegucigalpa**, contiguo a la **Facultad de Ciencias Médicas** y al **Hospital Escuela**, inició sus funciones brindando servicios de hospitalización con 25 camas para hombres, 25 camas para mujeres, 6 camas para observación y un servicio de consulta externa, con personal médico especializado, enfermería, psicología, trabajo social y terapia ocupacional, constituyéndose en el principal centro asistencial en salud mental del país.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad, el Hospital Psiquiátrico “Dr. Mario Mendoza” se ha consolidado como un **Hospital Multidisciplinario de Tercer Nivel**, que ofrece atención psiquiátrica de calidad, servicios de **Neurología, Medicina General, Psicología, Trabajo Social, Nutrición, Terapia Física y Ocupacional, Asesoría Legal, Enfermería, Laboratorio Clínico, Farmacia y Electroencefalografía**, contando además con una adecuada estructura administrativa, servicios de hospitalización, emergencia y atención ambulatoria, incluyendo modalidades terapéuticas como el **Hospital de Día**, enfocado en la reinserción comunitaria del paciente.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Psiquiátrico “Dr. Mario Mendoza” también cumple

una función académica fundamental al **colaborar con la formación de médicos generales, psicólogos, enfermeras y psiquiatras**, siendo reconocido como **Hospital Escuela de tercer tipo, categoría especialidad, nivel 6**, conforme a la clasificación de la Secretaría de Salud.

CONSIDERANDO: Que en virtud de su historia, su importancia sanitaria y su aporte académico, resulta necesario **emitir el presente Acuerdo Ministerial con el objeto de reconocer y formalizar su existencia y funcionamiento**, consolidando su estatus institucional dentro del sistema nacional de salud.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 145 y 149, 245 numeral 29) de la Constitución de la República; 3 del Código de Salud; 1, 5, 7, 36 numeral 8, 17, 116, 118 numeral 2) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 67, 68 y 69 reformados del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 6 Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno.

A C U E R D A:

PRIMERO: Reconocer y formalizar la existencia del Hospital Psiquiátrico “Dr. Mario Mendoza”, como establecimiento público especializado en salud mental, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con sede en la Colonia Miramontes de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDO: El Hospital tendrá por objeto brindar atención integral en salud mental a personas con trastornos mentales y del comportamiento, mediante servicios de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, prevención y reinserción social, bajo un enfoque multidisciplinario, humanizado y basado en derechos humanos.

TERCERO: La estructura organizativa, dotación presupuestaria, reglamento interno y manuales de funciones del Hospital Psiquiátrico “Dr. Mario Mendoza” serán elaborados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) conforme a la normativa vigente, asegurando su sostenibilidad técnica, administrativa y financiera.

CUARTO: Instrúyase a la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud y a la Dirección General de Desarrollo del Talento Humano en Salud para que continúen impulsando programas de formación, capacitación e investigación en el campo de la salud mental, en coordinación con el Hospital Psiquiátrico “Dr. Mario Mendoza”.

QUINTO: El Presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE:

DOCTORA CARLA MARINA PAREDES REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

ABOGADA BERTA MIREYA HERNANDEZ ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL